



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 037-2017-AC/MDPP

Puente Piedra, 22 de Setiembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 22 de Setiembre del 2017, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – Sencico y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 86.1 del artículo 86 de la mencionada norma;

Que, mediante expediente N° 2235-2017 que contienen el Oficio N° 195-2017-Vivienda-SENCICO-07.00 el Gerente de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, propone suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción- SENCICO y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el presente convenio es brindar capacitaciones con el fin de optimizar la formación y educación superior no universitaria de los trabajadores del sector construcción y de la problemática de la construcción en general; con miras a contribuir con el desarrollo integral de la población de Puente Piedra

Estando con las opiniones mediante el Informe N° 457 -2017/GDH-MDPP y el Informe N° 470-2017/GDH-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum



N°1443-2017-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 096-2017-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

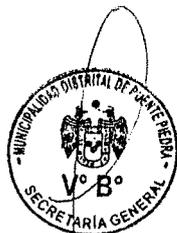
ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – Sencico y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTICULO SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, en representación de la Municipalidad a suscribir el respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – Sencico y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; así como las adendas que resulten necesarias para la implementación del citado convenio.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Conste por el presente documento el Convenio de **Cooperación Interinstitucional** que celebra, de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO**, con RUC N° 20131377810, con domicilio en la Av. De la Poesía N° 351, San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, Dr. **DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS**, identificado con DNI N° 06272063, designado el 18 de enero del 2016 mediante Resolución Suprema N° 001-2016-VIVIENDA, a quién en adelante se denominará el "SENCICO"; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131366702, con domicilio legal en la calle 9 de junio N° 100 – Cercado de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde Distrital Señor **MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR**, identificado con D.N.I. N° 10776369, designado por elección popular, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

1. El **SENCICO** es una Entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Tiene como finalidad la formación de los trabajadores del sector construcción, la educación superior no universitaria, el desarrollo de investigaciones vinculadas a la problemática de la vivienda y edificación, así como a la propuesta de normas técnicas de aplicación nacional; además de promover, ejecutar, generar alianzas estratégicas y apoyar acciones orientadas al desarrollo de las técnicas de la construcción en general. El sector construcción tiene que resolver diaria y eficientemente las necesidades sociales dentro de un contexto de avances tecnológicos, globalización económica y permanente cambio de escenarios.
2. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa; y tiene como objetivo la gestión estratégica y competitiva distrital, mediante la promoción de un entorno de innovación, el impulso de alianzas y acuerdos con los sectores público y privado que faciliten, entre otros aspectos, el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo social y económico, en el marco de la política, regional y nacional, establecido en competencias exclusivas y compartidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y normatividad conexas, y en concordancia con las políticas regionales y nacionales; para impulsar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad de Puente Piedra.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto supremo N° 304-2012-EF.
3. Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017.
4. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
5. Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización.
6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





7.- Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objetivo regular por parte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, los aspectos relacionados a proporcionar para su uso a favor del SENCICO, las instalaciones construidas (infraestructura existente), que se encuentra ubicado en el Asentamiento Humano la Ensenada, Manzana "D" dentro del área de 3,597.75 m²; el mismo que, corresponde al Centro de Emprendimiento Cultural de la "Ensenada", con frente a la calle Los Cedros del citado AA.HH., con el fin de optimizar la formación y educación superior no universitaria de los trabajadores del sector construcción y de la problemática de la construcción en general; con miras a contribuir con el desarrollo integral de la población de Puente Piedra.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

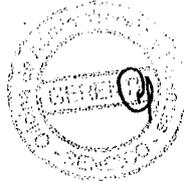
Para lograr el objetivo descrito en la cláusula precedente, las partes se comprometen a efectuar las siguientes actividades de cooperación, con apoyo concertado y recíproco.

4.1. SENCICO:

- 4.1.1. Se compromete, a brindar capacitaciones gratuitas esporádicas a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, vinculados a las especialidades del SENCICO; de acuerdo a la programación que establezca, durante la vigencia del Convenio.
- 4.1.2. Se compromete a usar la infraestructura proporcionada, expresamente para desarrollar los programas educativos vinculados a los programas que maneja y realizar ofertas educativas en sus diversas disciplinas educativas, a favor de los trabajadores de construcción civil, jóvenes; como también de la población de escasos recursos económicos de Puente Piedra.
- 4.1.3. Se compromete a asumir los costos de los servicios básicos por concepto de pago por consumo de agua y energía eléctrica para el normal desenvolvimiento de las actividades educativas en dichas instalaciones.

4.2. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA:

- 4.2.1 Proporcionar para su uso, las instalaciones construidas (infraestructura existente), el mismo que corresponde al Centro de Emprendimiento Cultural de la "Ensenada", con frente a la calle Los Cedros del Asentamiento Humano la Ensenada, Manzana "D", para que el SENCICO, contando con dicha infraestructura, desarrolle los programas educativos vinculados a las especialidades que maneja; de acuerdo a la programación que establezca, durante la vigencia del Convenio.
- 4.2.2 Entregar en óptimas condiciones de operatividad y mantenimiento, las instalaciones construidas (infraestructura existente), el mismo que corresponde al Centro de Emprendimiento Cultural de la "Ensenada", con frente a la calle Los Cedros del Asentamiento Humano la Ensenada, Manzana "D"; para que el SENCICO, contando con dicha infraestructura segura, desarrolle sus programas educativos.
- 4.2.3 Brindar al SENCICO el apoyo y las facilidades que permitan desarrolle los programas educativos vinculados a las especialidades que maneja.





CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que importe el cumplimiento de los gastos notariales y registrales para la materialización del presente Convenio, será asumido por el SENCICO.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente Convenio, las partes convienen designar como Coordinadores a las siguientes personas:

Por el SENCICO:

1. Coordinador titular: Supervisor de Proyectos y Convenios.
2. Coordinador suplente: Gerente de Formación Profesional.

Por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra:

1. Coordinador titular : Gerente de Desarrollo Humano
2. Coordinador suplente : Gerente de Inversiones Públicas



Las partes intervinientes establecen como funciones de los coordinadores las de planificar, supervisar y controlar la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.

Los coordinadores se encuentran obligados a elaborar y presentar la documentación y los informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas.



Dentro de los 15 días de suscrito el presente convenio, las partes comunicarán entre si los datos de identificación de los coordinadores a fin que realicen sus funciones; y podrán ser reemplazados, previo aviso a la contraparte, en un plazo no menor a tres días hábiles.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción y por mutuo acuerdo de las partes podrán renovarlo si así lo estimen conveniente.



CLÁUSULA OCTAVA: IRREVERSIBILIDAD

Cumplida la condición principal del presente convenio; dicho bien será materia de reversión, quedando la propiedad en favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio.
Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que estos acuerden.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



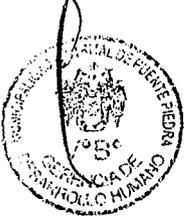


Las partes acuerdan que en el improbable caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, acorde a las reglas de conciliación y común intención, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento legal, en el marco de lo establecido en los incisos 86.1 y 86.2 del Artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas las cláusulas que forman parte del presente documento, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo a lo establecido y a las bases legales que lo enmarcan, y de común intención de buena fe, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



Toda comunicación entre las partes se entenderá válidamente realizada si se consigna en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, sin perjuicio del empleo de otros mecanismos de remisión, tales como el fax o el correo electrónico, siempre que exista constancia de su emisión y recepción respectiva.

Los aspectos no considerados en el presente documento, y que sean necesarios para su mejor ejecución, podrán ser adoptados de común acuerdo por las partes intervinientes y serán formalizados a través de la suscripción de cláusulas adicionales que formarán parte integrante del presente documento.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente Convenio en cinco originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de Setiembre del 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
[Signature]
C.P.S. MILTON F. JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE

MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Puente Piedra
DNI N° 10776369

[Signature]
DANIEL JUÁN ARTEAGA CONTRERAS
PRESIDENTE EJECUTIVO
SENCICO
DNI N° 06272063

